

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01212-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ESTEPA ALBARRACIN.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **LUIS EDUARDO ESTEPA ALBARRACIN.**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto del pagaré No. 207419291504:

A. Por la suma de \$ **38.219.240,48, m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de octubre de 2021, y hasta cuando se verifique su pago.

B. Por la suma de \$ **7.181.445,00 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré.

2. Respecto del pagaré No. 4325007759:

A. Por la suma de \$ **73.850.680,81, m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación.

B. Por la suma de \$ **322.693,24 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré.

3. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 25 de noviembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario